

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.—Negociado 7.º—*Quintas.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 8 de enero próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion, dice con esta fecha á los Gobernadores de las Provincias Vascongadas lo que sigue:

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, el expediente promovido por las Diputaciones generales de las provincias Vascongadas, en solicitud de que se declare no ser aplicable el art. 56 de la ley vigente de reemplazos al país vascongado, donde no hay sorteos ordinarios, el espresado Consejo en 11 del mes último, emitió sobre el asunto el siguiente dictámen:

El Consejo se ha enterado de las adjuntas instancias elevadas á S. M. por la Diputacion general de Vizcaya, y por las Diputaciones reunidas de las Provincias Vascongadas, solicitando en la primera que se exima del servicio militar á los mozos Florencio Ichaurrandieta y Juan Antonio Barraya, incluidos respectivamente en los alistamientos de Laredo y Alfambras, y en ambas que se reforme la Real orden de 11 de julio de 1861, y no se considere aplicable á dichas provincias el art. 56 de la ley de quintas, fundándose tales pretensiones, en que la citada Real orden viene á destruir los fueros de aquel país en la parte mas esencial é importante, como es la exencion del servicio militar que sus hijos gozan; y en efecto la espresada Real resolucion, circulada para que sirviera de regla en casos análogos, declaró que no habiendo alistamiento en las Provincias Vascongadas, no pueden estas suscitar competencia con las del resto de la península por la inclusion de un mozo en

los alistamientos, y aplicó al que motivó el expediente que le produjo el art. 56 de la ley de quintas, declarándole soldado por resultar alistado solamente en Azuelo, provincia de Navarra.

Cierto es que los argumentos y consideraciones en que la repetida Real orden se apoya, podrian comparecer y lo serian en efecto, si se refiriera á los mozos nacidos en el país vasco; pero debe tenerse en cuenta que entonces se trataba de un mozo natural del espresado pueblo de Azuelo, en el que residian sus padres, y en donde él se habia hallado constantemente hasta que poco antes de llegar á la edad de jugar la suerte de soldado, contrajo matrimonio y pasó á establecerse en Moreda, provincia de Alava, tal vez con el único objeto de librarse por este medio de la responsabilidad que el servicio militar pudiera alcanzarle un dia.

No se espresaron con bastante claridad tales circunstancias en la referida Real orden, y este ha sido tal vez el único motivo de las dudas y reclamaciones suscitadas, y de que se hayan mandado ingresar en las filas del ejército varios mozos naturales de las espresadas provincias, que solo accidentalmente residian en los pueblos en donde se les alistó y sufrieron la suerte de soldados. Aunque la explicacion de estos hechos es tan natural y sencilla como se acaba de manifestar, y aun cuando estos casos han sido muy poco frecuentes en el largo tiempo trascurrido desde julio del 61 hasta el dia, han crecido sin embargo las Diputaciones reclamantes barrenados en ellos sus fueros, cuando ni directa ni indirectamente pudo nunca ser esta la intencion de S. M.

Ocioso fuera cuando menos, é impropio de este lugar, discutir esos fueros, cuya existencia tiene en su apoyo la tradicion y la historia, y que provisionalmente fueron confirmados por la ley de 25 de octubre de 1839, ley hasta el dia no derogada, por lo que es preciso obedecerla y respetar lo que ella respetó.

Mas si por esta razon debe ser declarado exento del servicio de las armas todo vascongado que conserve la condicion de tal, no puede acontecer lo mismo con los que la perdieron voluntariamente avecindándose en cualquiera de los demas pueblos de la monarquia, y disfrutando en ellos de las ventajas de todos los demas vecinos de los mismos. Tampoco tienen derecho á gozar tal exencion los naturales del resto de la península que pasan á residir á las Provincias Vascongadas, pues este solo hecho no puede libertarlos de un deber que la ley les impone, y que como todos los deberes no es renunciabile por la simple voluntad de los que han de cumplirlo. Esto, por otra parte, seria favorecer la emigracion á

dichas provincias del resto de las de España, y convertir en país extranjero unos territorios que forman parte de la nacion.

Fundado en las consideraciones que preceden, y á fin de evitar en lo posible las dudas y reclamaciones que sobre este punto se originen en lo sucesivo, el Consejo opina, que si V. E. lo estima oportuno, pueden dictarse las disposiciones siguientes:

1.ª Hallándose exentas de quintas las Provincias Vascongadas por la ley provisional de 25 de octubre de 1839, no puede en general serles aplicable ninguno de los artículos de la ley de reemplazos ni las demas disposiciones aclaratorias de la materia; y de consiguiente tampoco lo son á los mozos naturales de ellas que residan accidentalmente en otras provincias de España.

2.ª Se hallan no obstante sujetos á sufrir la suerte de soldados, y les es por lo tanto aplicable la Real orden de 31 de julio de 1861, los que, aun siendo vascongados, hayan ganado vecindad, por cualquiera de los medios establecidos por las leyes, en alguno de los pueblos sujetos al alistamiento, y tambien los que simplemente residan en ellos, si sus padres son vecinos de los mismos.

3.ª Queda en todo su vigor la referida Real orden de 31 de julio de 1861, que resolvió el expediente de Santos Morteruell, en cuanto se refiera á los mozos que aunque residentes ó vecinos del país vascongado, sean naturales ellos ó sus padres, ó solo ellos siendo huérfanos ó hallándose fuera de la potestad de aquellos, de las demas provincias de España.

4.ª Las Diputaciones de las Provincias Vascongadas están en el derecho de entablar cuantas reclamaciones juzguen convenientes para esclarecer las dudas que ocurriesen en los alistamientos de los mozos comprendidos en las reglas anteriores, así ante los Ayuntamientos y Consejos provinciales, como ante el Gobierno de S. M. ajustándose para ello á los plazos y prescripciones de la ley vigente de reemplazos.

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, entendiéndose que la segunda disposicion indicada en el mismo comprende á los vascongados que hubieren ganado vecindad con arreglo á las leyes en alguno de los pueblos sujetos al alistamiento, y tambien á sus hijos, cualquiera que sea la residencia de estos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, conocimiento de la Diputacion general de esa provincia y demas efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas en este asunto.

Madrid 10 de febrero de 1868.
El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabaña, dotada con el sueldo anual de 375 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 10 de febrero de 1868.
El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID PARA DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DEL HOSPICIO:

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 48 de julio de 1865, con espresion de apellidos y nombres de los electores, domicilio de los mismos, cuota anual de contribucion en escudos y provincia ó provincias donde la pagan.

- Daguerre y Larroder don Anselmo, calle de Hortaleza núm 21 y 23, capacidad.
- Deblas y Martinez don Manuel, Hortaleza 15, 200 Madrid.
- Diego y Correa don Manuel, S. Lorenzo 8, capacidad.
- Deblas y Martinez don Antonio, Hortaleza 15, 341 Madrid.
- Denli y Gandola don José, Fuencarral 9, 400 id.
- Diaz y Fernandez don José, Desengaño 3, 97 id.
- Diaz y Salazar don Francisco, Puebla 16, 300 id.
- Diaz y Arango don Benito, Hortaleza 77, 108 id.
- Diaz y Vicente don Antonio, Fuencarral 38, 181 id.

Diaz don Antonio, Felipe el Hermoso 3, 66 id.
 Diaz Valdivieso y Medel de Prada don Genaro, Hortaleza 41, capacidad.
 Diaz Ferrari don Juan, Hernan Cortés 12, 66 Madrid.
 Diaz y Guijarro don Antonio Manuel, Habana 1, capacidad.
 Diaz y Rodriguez don Nemesio, Travesía de S. Mateo 8 y 10, id.
 Dorronsoro y Verdes don Antonio, Fuencarral 3, 590 Madrid.
 Domingó y Palacios don Tomás, Valverde 3, capacidad.
 Dominguez de Jáuregui don Antonio, Hortaleza 54, 74 Madrid.
 Dominguez de Jáuregui don Pedro, Hortaleza 54, 90 id.
 Dorronsoro y Arrizabalaga don Francisco, Fuencarral 21, 80 id.
 Doz y Muñoz don Antonio Maria, Hortaleza 45, capacidad.
 Dufóo y Montenegro don José, Travesía de S. Mateo 18, id.

E

Echarri y Aldaz don José Maria, Hortaleza 8, 200 Madrid.
 Echarri y Ciga don Antero, Valverde 22, capacidad.
 Echegaray y Eizaguirre don Eduardo, Travesía de S. Mateo 18, id.
 Egea y Borra don Rafael, Pelayo 46, id.
 Eiroa y Cuadrado don Roseado, Pelayo 68, 80 Madrid.
 Elio y Mencos don Javier, Hortaleza 96, capacidad.
 Elespuru y la Puente don Manuel, Hortaleza 35, id.
 Escalar y Paton don Antonio Maria, Santa Engracia 42, 25 Madrid.
 Escalera y Caballero don Francisco, Valverde 25, capacidad.
 Entrambasaguas y Leon don Luis, Desengaño 1, 715 Madrid y Ciudad-Real.
 Escaurriaza y Romero don José, Hortaleza 33, capacidad.
 Escoriaza y Cardona don José Maria, Valverde 35, id.
 Escribá y Romani don Luis, P. de Santa Bárbara 1, 312 Madrid.
 Escribano y Lopez don Juan, Fuencarral 13 y 15, 451 id.
 Escudera y Sesma don Cayo, Fuencarral 55, capacidad.
 Escudero y Perosso don Luis, Fuencarral 103, id.
 Escudero y Clifton don Bartolomé, San Mateo 2, id.
 Escudero y Almazan don Márcos, San Mateo 12, id.
 Escudero y La Puente don Manuel, Hortaleza 33, id.
 Espinosa y Azcona don Carlos, Ballesta 17, 80 Madrid.
 Espinosa don Pedro Celestino, Fuencarral 80, capacidad.
 Estrada y Lidder don José, Fuencarral 8, 57 Madrid.
 Estrada y Campos don Luis, Barco 9, 420 id.
 Eugenio de la Cuesta don Trifon, Arco de Santa Maria 25, capacidad.
 Eulate y Moreda don José Maria, Horno de la Mata 17, id.
 Ezquerra y Ezquerra don Agustin, Fuencarral 31, 70 Madrid.
 Ezquiel de Rivas don Carlos Maria, Hortaleza 33, capacidad.

F

Fabraquer señor Conde de, calle de Valverde nú. 20, capacidad.
 Fanés y Perdígó don Bartolomé, Valverde 34, 96 Madrid.
 Fariñas y Nieto don Adolfo, Barco 94, capacidad.
 Fariñas y Serrano don José, Barco 24, idem.
 Feix y Fort don José, Fuencarral 2, 226 Madrid.
 Feltrer y Romero don José, Santa Brígida 25, 106 id.

Fernandez y Carro don Florencio, Cardenal Cisneros, 24 id.
 Fernandez y Angulo don Ernesto, San Mateo 2, capacidad.
 Fernandez y Alas don Eduardo, Cardenal Cisneros 28, 50 Madrid.
 Fernandez Catabiso y Gonzalez don Francisco, Paseo de la Habana 4, 130 id.
 Fernandez Tejeiro y Homet don Celestino, Hortaleza 2, capacidad.
 Fernandez y Fernandez don Pedro, Fuencarral 6, 27 Madrid.
 Fernandez y Guijon don Hdefonso, Colmillo 10, 148 id.
 Fernandez y Portones don Juan, Paseo de la Habana 4, 69 id.
 Fernandez y Cabañero don Federico, P. de Chamberí 7, capacidad.
 Fernandez é Hidalgo don Dionisio, Paseo del Obelisco 10, id.
 Fernandez del Riero don José, Farmacia 4, capacidad.
 Fernandez de Costa don José, Barco 35, idem.
 Fernandez y Duro don Cesáreo, Hortaleza 67, id.
 Fernandez y Palacios don Gregorio, Puebla 15, 84 Madrid.
 Fernandez y Garcia don José, Olivo 32, 49 id.
 Fernandez y Florez don Hipólito, P. de Chamberí 4, 20 id.
 Fernandez y Machere don Juan, Hortaleza 42, capacidad.
 Fernandez y Garcia don José, Puebla 5, 52, Madrid.
 Fernandez Capalleja y Mendez Vigo don Juan, Hortaleza 72, capacidad.
 Fernandez y Gomez don Fernando, Hortaleza 110, id.
 Fernandez y Purquier don Francisco, Horno de la Mata 14, id.
 Fernandez y Vazquez don Vicente, Hortaleza 37, id.
 Fernandez Argüelles y Diaz Labrada don Manuel, Horno de la Mata 1, 85 Madrid.
 Fernandez y Gomez don Bernardo, Fuencarral 85, 242 id.
 Fernandez de Córdoba y Martinez don Bonifacio, Carbon 2, 160 id.
 Fernandez y Reinoso don Cristóbal, Fuencarral 109, 79 id.
 Fernandez y Vallejo don Diego, Fuencarral 4, 155 Logroño.
 Fernandez y Perez don Nicolás, S. Joaquin 10, 325 Madrid.
 Fernandez y Gonzalez don Francisco, Habana 4, 256 id.
 Fernandez de la Puente y Acevedo don José, Hernan-Cortés 15 y 17, capacidad.
 Fernandez y Martinez don Manuel, Leones 11, 49 Madrid.
 Fernandez y Conde don Romualdo, Hortaleza 55, 84 id.
 Fernandez y Arraiz don Domingo, San Onofre 1, 40 id.
 Ferrer y Martinez don Antonio, Fuencarral 6, capacidad.
 Figueroa Garaondo don Cayetano, Fuencarral 22, id.
 Figueroa y Mestreytua don José Lorenzo, Valverde 35, capacidad.
 Floren y Cristóbal don Vicente, Hortaleza 75, 515 Madrid y Zaragoza.
 Florí y Aparici don José, Santa Engracia 3, capacidad.
 Fonseca y Pacheco don Ramon, Barco 35, id.
 Franco y Linares don Rafael, Hortaleza 108, id.
 Francos y Fernandez don Francisco, Leones 2, 70 Madrid.
 Fresno y Alonso don Pedro del, Farmacia 8, 291 id.
 Fresno y Carus don Cipriano del, Colmillo 4, 69 id.
 Frias y Desmante don Miguel de, Pelayo 47, 81 id.
 Frontut y Portant don Enrique, Colmillo 7, 54 id.
 Fuentes y Guisaso don Roman, Fuencarral 54, capacidad.

Fuentes é Iglesias don Rodrigo de las, Barco 43, 56 Madrid.

G

Gabiola y Gallitzia don Antonio, calle de Fuencarral nú. 5, capacidad.
 Gaitan de Ayala de Arcizaga don Martin, Valverde 8, id.
 Galdo y Lopez don Manuel, Hortaleza 68, 108 Madrid.
 Galvan y Hernandez don Cayetano, Desengaño 27, 26 id.
 Gallardo y Lledó don Antonio, Fuencarral 53, 34 id.
 Gallardo y Guzman don Gerónimo, Barco 39, 186 id.
 Gallego y Saavedra don Bernardino, Luna 1, capacidad.
 Gamara y Huertas don Tadeo, Fuencarral 67, id.
 Gamayo y Sicario don Florencio, Graviña 21, 314 Madrid.
 Gambel y Aybar don Constancio, Hortaleza 68, 111, Huesca.
 Gancedo y Acero don Salvador, Ballesta 1, 57 Madrid.
 Garate y Marzo don Antonio, Ballesta 24, capacidad.
 Garate y Sanchez don Mariano, Hortaleza 108, id.
 Garay y Lorenzo don Isidro, S. Joaquin 3, 227 Madrid.
 Garcés de Marcilla don Francisco, Carbon 2, 106 id.
 Garcini y Castilla don Luis, Barco 38, 2171 id. Guadalajara, Toledo, Zamora, Salamanca y Avila.
 Garcia y Cardiel don Pablo, Fuencarral 9, capacidad.
 Garcia y Portell don Juan, Fuencarral 74 y 76, id.
 Garcia y Polvorosa don Manuel Ventura, Valverde 37, 231 Madrid.
 Garcia y Arzuaga don Manuel, Hortaleza 75, capacidad.
 Garcia y Barzanallana don Antonio, Pelayo 66, 210 Madrid.
 Garcia y Moreno don Julian, Hernan-Cortés 3, capacidad.
 Garcia de Lara don Norberto, Fuencarral 29, 24 Madrid.
 Garcia y Aguado don Salvador, Farmacia 5, capacidad.
 Garcia Real y Blanco don Timoteo, San Lorenzo 6, id.
 Garcia y Ruiz don Gregorio, Fuencarral 29, id.
 Garcia y Rojo don Joaquin, Hortaleza 116, id.
 Garcia y Lopez don Hilario, Paseo de la Habana 7, 76 Madrid.
 Garcia y Préstamo don Manuel, Hortaleza 72, 100 id.
 Garcia y Noguerras don Miguel, Puebla 11, 154 id.
 Garcia y Roca don Domingo, Fuencarral 26, 455 id.
 Garcia Teresa y Ageo don Enrique, Hortaleza 17, 592 id.
 Garcia y Fernandez don Francisco, Paseo de Luchana, 56 id.
 Garcia y Ruiz don Eugenio, Fuencarral 29, 128 id.
 Garcia y Ortiz don Isidro, Horno de la Mata 2, 93 id.
 Garcia y Cantalapiedra don José, Fuencarral 74 y 76, capacidad.
 Garcia y Paramó don Juan, Valverde 28, capacidad.
 Garcia y Pellicer don Francisco, Travesía de S. Mateo 9, 20 Madrid.
 Garcia don Benigno, Travesía de S. Mateo 9, 37 id.
 Garcia y Rodriguez don José, Fuencarral 62, 81 id.
 Garcia don Vicente, Barco 36, 21 id.
 Garcia don Lope, Barco 4, 42 id.
 Garcia don Martin, Barco 34, 24 id.
 Garcia don Antonio, Fuencarral 36.
 Garcia y Garcia don Félix, Hortaleza 62, 146 Madrid.
 Garcia Barzanallana y Garcia Frias don José, Barco 9 triplicado, 255 Oviedo.

Garcia y Riesco don Manuel, Fuencarral 99, 108 Madrid.
 Garcia y Prádanos don Mariano, S. Lorenzo 6, 109 id.
 Garcia y Cuervo don Pablo, Puebla 2, 130 id.
 Garcia don Ramon, Fuencarral 90, 97 idem.
 Garcia y Camba de las Heras don Miguel, Barco 26, 148 id. y Ciudad-Real.
 Garcia y Marron don Donato, Luna 4, 375 Madrid.
 Garcia y Flores don Pedro, Puebla 14, 77 id.
 Garcia y Vargas don José, Valverde 4, 100 id.
 Garcia Tejero y Ordoñez don José, Ballesta 5, 40 id.
 Garcia y Garay don Luis, Fuencarral 35 y 37, 66 id.
 Garcia y Loygorri don Martin, P. de Santa Bárbara 2, 494 id.
 Garcia y San Julian don Agapito, Fuencarral 19, 75 id.
 Garcia y Feijóo don Alonso, Desengaño 15, 109 id.
 Garcia y Güen don Narciso, Desengaño 6, 154 id.
 Garcia don José, Valverde 1, 50 id.
 Garcia y Páramo don Manuel, Valverde 28, 89 id.
 Garcia y Ruidiaz don José, Pelayo 38 y 40, 80 id.
 Garcia y Fernandez don Bernardo, Paseo de Santa Engracia 34, id.
 Garcia y Alejo don Leon, Castillo 9, capacidad.
 Garcia Orea y Jimenez don Bonifacio, Ballesta 34 y 36, id.
 Garcia y Polvorosa don José Teresa, Hortaleza 5, 271 Madrid.
 Garcia y Menendez don Manuel, Hortaleza 72, capacidad.
 Garcia Orce don Juan Antonio, Travesía de la Ballesta 11, 48 Madrid.
 Garcia y Gomez don Bernardo, Ballesta 30, capacidad.
 Garbia y Perez don Francisco, Beneficencia 7 y 9, 75 Madrid.
 Garreau y Chartier don Luis, Valverde 12, 240 id.
 Garrido y Garcia don Luciano, Hortaleza 17, 200 id.
 Garrido y Enrile don Nicolás, Hortaleza 9, capacidad.
 Garro y Eraña don Francisco, Paseo del Cisne 1 (Chamberí), 140 Madrid.
 Gasset y Artimo don Eduardo, Travesía de la Ballesta 7, 264 id.
 Gauche y Duran don Joaquin, Santa Engracia 5, capacidad.
 Gaya y Martinez don Norberto, Ballesta 34 y 36, id.
 Giner de la Fuente don José Pedro, Puebla 16, id.
 Girardeli señor Conde de, Fuencarral 95, 496 Madrid.
 Godina don José, Paseo de la Habana 20 idem.
 Gondorff y Fernandez don Carlos, Fuencarral 22, capacidad.
 Godoy y Alcántara don José, Barco 39, idem.
 Goicoechea y Gaviña don Manuel, Fuencarral 28, id.
 Goicoechea y Galarza don Gerónimo, Colmillo 3, id.
 Goicoerrotea y Grávalos don Francisco, Puebla 11, 250 Zaragoza.
 Goicoerrotea y Montoro don Ramon, Puebla 11, capacidad.
 Gomez y Collado don Diego, Arco de Santa Maria 16, 51 Madrid.
 Gomez y Abascal don Juan, Puebla 9, 72 id.
 Gomez y Acevedo don Julian Bibiano, Fuencarral 12, 54 id.
 Gomez Dominguez y Manchon don Claudio, Hortaleza 64, 186 id.
 Gomez y Marrodan don Juan, Valverde 11, capacidad.
 Gomez de la Cortina don Joaquin, Fuencarral 82, capacidad.

Gomez y Salazar don Ignacio, Valverde 10, id.
 Gomez y Salazar don Vicente, Hortaleza 31, id.
 Gomez Orden don Pablo, Valverde 12, idem.
 Gomez y Samper don Carlos, San Onofre 3, id.
 Gomez de Foncer don Angel, Desengaño 2, id.
 Gomez don José, Fuencarral 55, id.
 Gomez del Campo don José, travesía de la Ballesta 6, id.
 Gonzalez Sela y Paniagua don Ramon, Ballesta 5, 52 Madrid.
 Gonzalez Salazar y Ortiz don Ramon, Hortaleza 57, capacidad.
 Gonzalez y Alvarez don Antonio, Hortaleza 67, 2543 Madrid.
 Gonzalez y Francisco don Joaquin, Castellol, Chamberi, 80 id.
 Gonzalez y Laso don Juan, Barco 15, 40 idem.
 Gonzalez y Ramirez don José Maria, Barco 19, capacidad.
 Gonzalez y Malo don Roman, San Lorenzo 6, id.
 Gonzalez y Ruiz don Severiano, Sagunto 9, Chamberi, id.
 Gonzalez y Castejon don Pedro, Farmacia 3, 233 Madrid.
 Gonzalez y Fernandez don Ramon, Paseo de la Habana 8, 159 id.
 Gonzalez y Corral don Francisco, Valverde 50 y 52, capacidad.
 Gonzalez y Mellado don Alfonso, Fuencarral 12.
 Gonzalez y Amezua don Pablo, Hortaleza 44, 840 Madrid.
 Gonzalez y Rivas don Blas, Pelayo 16, 40 id.
 Gonzalez y Fernandez don Celestino, Santa Engracia 44, 51 id.
 Gonzalez y Gomez don Benigno, Desengaño 29, 95 id.
 Gonzalez y Carrera don Gregorio, Puebla 19, 112 id.
 Gonzalez y Martinez don Manuel, Leones 12, 90 id.
 Gonzalez y Aguinaga don José, Fuencarral 27, capacidad.
 Gonzalez y Molina don José, Hortaleza 4, 97 Madrid.
 Gonzalez don Pedro José, Gravina 3, 84 Madrid.
 Gonzalez y Mulas don Antonio, Fuencarral 59, 30 id.
 Gonzajez de la Mata don Manuel, Ballesta 18, capacidad.
 Gonzalez y Fernandez don Ramon, Habana 4, 108 Madrid.
 Gonzalez y Nava don Lorenzo, Puebla 10.
 Gonzalez y Garcia don José, Puebla 6, capacidad.
 Gonzalez y Lopez don Manuel, Barco 3, 145 Madrid.
 Goyeneche Sr. Conde de, Valverde 23, 700 id.
 Gramdon y Pacaria don Francisco, Santa Engracia 10, 50 id.
 Granda Perez don José, Sta. Engracia 10 152 id.
 Grandié y Burignone don Hipólito, San Mateo 26 y 28, 40 id.
 Grañana y Savate don José, Hortaleza 146, 108 id.
 Grases y Puch don Manuel, Fuencarral 8, 60 id.
 Grifó y Meneses don Pascual, Hortaleza 5, 70 id.
 Guajardo y Fajardo don Francisco, Barco 4, 547 id.
 Gualt y Moreno don José Maria, Barco 11, capacidad.
 Guerciola y Almiral don José, Ballesta 20, id.
 Guerra y Rodriguez don Francisco, San Mateo 1, 29 Madrid.
 Guerra y Navarro don Benito, Gravina 8, capacidad.
 Guerrero de Córdoba don Diego, P. de Sta. Bárbara 7, 800 Madrid.
 Guerrero y Rodriguez don Manuel, Luna 5, 295 id.

Guerrero y Rica don Felipe, Colon 5 y 7, 105 id.
 Guichars y Noyers don Julio, Hortaleza 19, 109 id.
 Guinea y Berges don Antonio, Fuencarral 60, 175 id.
 Guinea y Monzon don José, Fuencarral 60, 120 id.
 Guitarte y Tobal don Luis, Colmillo 3, capacidad.
 Gutierrez y Altamirano don Francisco, Horno de la Mata, 73 Madrid.
 Gutierrez de Rubalcaba y Casal don Joaquin, Puebla 11, capacidad.
 Gutierrez y Bort don Pablo, Cardena Cisneros, 60 Madrid.
 Gutierrez y Gamero don Francisco, Fuencarral 45, 20 id.
 Gutierrez y Rubios don Mariano, Hortaleza 27, capacidad.
 Gutierrez y Campoamor don Laureano, Gravina 20, id.
 Gutierrez de la Vega don José, Luna 3, idem.
 Gutierrez y Calderon don José, Santa Agueda 6, id.
 Gutierrez y Tovar don Antonio, Valverde 17, id.

H

Hacen y Honescuroes don Juan, calle de Valverde 19, 32 escudos Madrid.
 Haro y Bardié don Tomás del, Fuencarral 53, 385 id.
 Heras y Esquivias don Antonio de las, Ballesta 8, 924 id.
 Heras don Francisco, Barco 16, 81 id.
 Heras y Boldun don Carlos de las, Paseo de la Habana 14, capacidad.
 Heraso Roig don José, Barco 7, id.
 Heredia Spinola señor Conde de, Hortaleza 87, 449 Madrid.
 Heredia y Monragon don Fernando, Española 1, capacidad.
 Heredia y Ruiz de Cámara don Fernando, Española 1, 56 Madrid y Ciudad-Real.
 Hernandez y Fernandez don José, Hortaleza 43, 354 Madrid.
 Hernandez y Tejada don Justo, Hortaleza 78, 84 id.
 Hernandez y Palacios don Victoriano, Olivo 38, 156 id.
 Hernandez de Tejada y Santa Maria don Ignacio, Hortaleza 41, 129 id.
 Hernandez y Gonzalez don Tomás, Horno de la Mata 7.
 Hernandez y Santamaria don Justo, Hortaleza 42, 173 Madrid.
 Herraldy y Salsamendi don José, Pelayo 69, capacidad.
 Herranz y Rodriguez don Carlos, Hernan-Cortés 5, 20 Madrid.
 Herranz don Santos, Luna 6.
 Herranz y Rodriguez don Carlos, S. Mateo 32, 106 Madrid.
 Herrero y Rero don Juan, Valverde 35, capacidad.
 Herrera don Eduardo, Pelayo 68, 109 Madrid.
 Herrera y Villalon don Francisco, Hortaleza 71, 169 id.
 Hevia y Cinal don Joaquin, Olivo 38, 878 id.
 Hevia y Pastorvia don Francisco, Hortaleza 84, capacidad.
 Higuera y Lomelino don Ignacio Maria, Hortaleza 71, 41 Madrid.
 Higuero y Fernandez don Manuel, Pelayo 68, capacidad.
 Hispano y Franco don Fermin, Valverde 23, 228 Valencia.
 Hoyo y Carmona don Vicente, Fuencarral 46, capacidad.
 Huerta y Perez don Matias, Norte 120, idem.
 Huerta y Zamorano don Juan, Barco 15, 84 Madrid.
 Huerta Lopez don Joaquin, Ballesta 15, capacidad.
 Hurtado y Luis don Tomás, San Opropio 9, id.

Ibarrola y Maea don Andrés, Hortaleza 20 y 22, 80 id.
 Ibarrola y Maea don Julian, Valverde 21 duplicado, 156 id.
 Iglesias y Ferradas don José Maria, Hortaleza 68, capacidad.
 Iglesias don Clemente, Hernan-Cortés 5, 67 Madrid.
 Infante y Brihuega don Remigio, Chamberi 5, capacidad.
 Inigo de la Fuente don Joaquin, Fuencarral 37, 320 Madrid.
 Imbrol y Romero don Carlos, Hortaleza 94, 60 id.
 Irigoyen y Lama don Emilio, Luchana 5, 50 id.
 Iruegas y Gosens don Pedro, Gravina 7, capacidad.
 Istúriz don Francisco Javier, Barco 4, id.
 Iturbiet señor Marqués de, Hortaleza 86, 379 Madrid.
 Iturralde y San don Miguel, Colmillo 9, capacidad.
 Izabaleta y Perez don Matias, Hortaleza idem.
 Izard y Harinas don Cosme, Fuencarral 27, id

J

Jarjoles y Garcia don Eduardo calle de Valverde núm 3, 590 escudos Madrid.
 Jarriere y Garcia don Eduardo, Vaverde 3, 51 id.
 Jerez y Odiaga don Manuel, Hortaleza 41, capacidad.
 Jimenez Coronado don Wenceslao, S. Onofre 3, id.
 Jimenez y Frias don José Maria, Valverde 10, id.
 Jimenez y Garcia don Antonio, Fuencarral 6, 49 Madrid.
 Jordan Olaya don Luis, Hernan-Cortés 7, 23 id.
 Jordan y Benech don Juan, Fuencarral 12, 84 id.
 Jubindo é Iniguez don Martin, Horno de la Mata 7, capacidad.
 Juanagorria y Arese don Antonio Leonardo, Barco 36, id.

K

Kraus don Federico, calle de Fuencarral núm 20.

L

Labarta y Monente don Manuel Paseo de Luchana núm 4, 64 Madrid.
 Labró del Valle don Alejo, Hortaleza 108, 380 id.
 Lacal y Ramon don Saturnino, Fuencarral 84, capacidad.
 Lacuona don Antonio Maria, S. Lorenzo 4, id.
 Lagaspí don Juan Bautista, Cardenal Cisneros 8.
 Laguna y Perez don José, Ballesta 11, capacidad.
 Laguna y Villanueva don Máximo, Puebla 19, id.
 Lama y Ortiz don José de la, Olivo 33, 100 Madrid.
 Lamitier y Marconie don Francisco, Arco de Sta. Maria 19, capacidad.
 Lanchares y Ginovar don Francisco, Valverde 5, 315 Madrid.
 Langa y Fcher don Gonzalo, Fuencarral 2, 49 id.
 Lanuza y Mayer don Juan, Fuencarral 77, capacidad.
 Lanzas Francisco don José de, Valverde 34, id.
 Larache y Laevizqueta don Juan, Hortaleza 116, 72 Madrid.
 Laredo y Pelleport don Mariano, Horno de la Mata 9, capacidad.
 Larranaga y Azpiazu don Tomás, Fuencarral 5, 87 Madrid.
 Larriva y Gonzalez don Manuel, Hortaleza 26, 50 id.
 Lasala don Fermin, Fuencarral 111, 190 idem.
 Lasala y Jimeno don Manuel, Fuencarral 53, capacidad.

Lastra y Feito don Francisco, Ballesta 15, 60 Madrid.
 Latorre Fernandez don Luis, Sta. Agueda 2, capacidad.
 Lavaig y Diaz don Juan, Fuencarral 30, idem.
 Lax y Ondina dnn Pedro José, Sta. Brígida 8, id.
 Legarreta y Bachiller don Domingo, Hortaleza 18, 84 Madrid.
 Lemery é Ibarrola don José, Barco 23, 212 id.
 Lemeyer y Berenguer don Gerardo, Fuencarral 22, capacidad.
 Lenguas y Garcia don Luis, Arco de Santa Maria 10, 20 Madrid.
 Leon y Escosura don José Maria, Hortaleza 21 y 23, capacidad.
 Leon y Minaya don Francisco Jesús, Ballesta 36, 185 Madrid.
 Leonardo de Marco don Juan, Glorieta 2, 63 id.
 Lersundi don Francisco, Hortaleza 136.
 Lerroux y Garcia don Simon, Sta. Brígida 11, 51 Madrid.
 Leyra y Cabo don Enrique, S. Mateo 6, capacidad.
 Lopez y Gomez don Francisco, S. Mateo 30, id.
 Lopez y Elvira don Mariano, Paseo de la Habana 7, 120 Madrid.
 Lopez y Perrechon don Miguel, Hortaleza 42, 24 id.
 Lopez y Lopez don Juan, Carbon 5, 40 idem.
 Lorenzo don Antonio, Carbon 8, 52 id.
 Lopez del Hoyo y Perez don Carlos, Hortaleza 69, capacidad.
 Lopez Denia don Prudencio, Fuencarral 46, id.
 Lopez y Nuñez don Francisco, Horno de la Mata 12, 112 Madrid.
 Lopez y Lopez don Benito, Hortaleza 150, 153 id.
 Lopez y Aguado don Martin, Ballesta 10, capacidad.
 Lopez don Roman, Hortaleza 72, 46 Madrid.
 Lopez Bustamante y Velasco don José, S. Mateo 16, 52 id.
 Lopez Lara don Fernando, Desengaño 9, 11 y 13, capacidad.
 Lopez de Sa á y Nieto don José, Hortaleza 15, 184 Madrid.
 Lopez y Clarós don Pedro, Fuencarral 87, 177 id.
 Losada Pastor don Juan Nepomuceno, Hortaleza 90 y 92, capacidad.
 Lopez de Sagredo y Ruiz don Fernando, Olivo 54, 306 Madrid.
 Lopez y Colorado don Domingo, Desengaño 5, 750 id.
 Lopez Campos don Manuel, Puebla 9, capacidad.
 Lopez y Amado don José, Habana 5, 108 Madrid.
 Lopez y Lopez don Leandro, Fuencarral 45, 250 id. y Zaragoza.
 Lopez y Mendez don Clemente, Hernan-Cortés 20.
 Lopez del Hoyo don Carlos, Hortaleza 96, 96 Segovia.
 Lopez y Trueba don Policarpo, S. Lorenzo 8, capacidad.
 Lopez y Castro don Juan, Navas de Tolosa 21, 85 Madrid.
 Lopez y Varela don Antonio, Hortaleza 46, 189 id.
 Lorenzo y Diaz don Juan, Travesía del Desengaño 4, 245 id.
 Lobera y Garcia don José, Leones 10, capacidad.
 Lozano y Muñoz don Francisco, Olivo 30, 475 Madrid.
 Lozano y Muñoz don Francisco, Olivo 30, capacidad.
 Lozano y Perez don Angel, Hortaleza 132, idem.
 Lucas y Castillo don Cipriano, Desengaño 1, 160 Madrid. (Se continuará.)

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del día 23 del actual se celebrará en la casa consistorial de Robledo de Chavela la subasta en pública licitación para el arriendo y aprovechamiento de pastos de dos prados titulados Lemadero y Bermejuelas ó las Fuentes, de cabida de dos fanegas, sitos en jurisdicción de dicha villa, por término de dos años y bajo el tipo de 10 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría de Ayuntamiento de la mencionada villa, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en el remate

Madrid 8 de febrero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Vacante el estanco de la villa de Orusco, dependiente de la Administración subalterna de Rentas Estancadas de Arganda, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerlo y reunan los requisitos prevenidos en instrucción, puedan presentar en esta Administración en el término de ocho días contados desde el en que se publique este anuncio, las instancias correspondientes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Madrid 8 de febrero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por orden de 6 de febrero, esta Dirección general ha señalado el día 18 del corriente á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la exportación de tierras necesaria en las obras de la Biblioteca y Museo Nacionales, cuyo presupuesto asciende á la suma de 620'624.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 6 de febrero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de este mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la exportación de tierras necesarias en las obras de la Biblioteca y Museo Nacionales se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

Fecha y firma del proponente.

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Almenar, actualmente en déficit, y situado en la carretera de Soria á Logroño, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 325 escudos en cada uno, ajustada al tipo que establece la Real orden de 30 de octubre de 1867; con la cláusula especial de que no tendrá derecho el arrendatario á la rescisión del contrato, ni indemnización alguna, aunque la explotación de cualquier ferrocarril pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel ó instrucción de 10 de diciembre de 1861 con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de enero y 3 de setiembre de 1862 y 18 de julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 54 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellón cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiem-

po y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Carmona, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, en esta corte y en Sevilla, por la cantidad de 505 escudos; debiendo ser de 84 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Val de Santa Maria (barca), situada en la carretera de Villacastín á Vigo, en esta corte y en Zamora, por la cantidad de 441 escudos; debiendo ser de 75 escudos, la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación.

Sopetrán, situado en la carretera de Tarazona á Urdax, en esta corte y en Guadalupe, por la cantidad de 386 escudos; debiendo ser de 65 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 27 de enero de 1868.—El Director general, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de enero de 1868 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de.... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Sección segunda.—Archivo.—Excmo. Sr.—Hallándose vacantes los destinos de primero y segundo llaveros de las prisiones militares de San Francisco de esta Plaza, dotados el primero con 900 milésimas diarias, y el segundo con 800 también diarias, y debiendo proveerse en sargentos, cabos y soldados de la primera y segunda reserva, en individuos que hayan servido en la Guardia civil, y en los que hayan servido en el ejército, prefiriéndose entre estas dos últimas clases á los que disfrutaban haber de retiro, dispondrá V. E. se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, para que por ese medio llegue á noticia de los aspirantes y puedan acudir dentro del término de treinta días, desde la fecha de su publicación.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo Sr. Capitan General por conducto del Gobierno militar, acompañando las que pertenezcan á individuos de las reservas las filiaciones correspondientes, y las de los licenciados ó retirados, copia de sus licencias absolutas ó cédulas de retiro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1868.—Mayalde.—Excelentísimo señor Gobernador militar de esta Plaza.—Es copia.—De orden de S. E., el Teniente Coronel de Estado Mayor Secretario, Félix Jones.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional del Nuevo Baztan.

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, es indispensable que todos aquellos propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado variación alguna en su riqueza contributiva presenten relaciones juradas que lo acrediten en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de

un mes, á contar desde esta fecha, en el bien entendido que pasado que sea dicho término, no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á los señores Alcaldes de los pueblos de Pozuelo de Rey, billar del Olmo y Olmeda de la Cebolla; se sirvan dar publicidad al presente, para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia.

Nuevo Baztan 10 de febrero de 1868.—José Antolí.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Todos los vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal, presentarán relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza imponible, lo cual verificarán en el término de veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento, teniendo entendido que pasado sin verificarlo no se oirá reclamación alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Perales de Tajuña 7 de febrero de 1868.—El Alcalde constitucional, Félix García.

Alcaldía constitucional de Olmeda de la Cebolla.

Todos los vecinos y forasteros que posean bienes en este término jurisdiccional y hayan sufrido alteración ó disminución, presentarán relaciones espresivas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, parándose el perjuicio que haya lugar.

La Olmeda de la Cebolla 9 de febrero de 1868.—El Alcalde constitucional, Gabriel Gonzalez.—El Secretario del Ayuntamiento, Hermenegildo Díez.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución territorial para el año económico de 1868 á 1869, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que posean fincas en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de la misma, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado en el presente; señalándose para dicho objeto el término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Galapagar y Villanueva del Pardillo, lo harán público para conocimiento de los interesados.

Colmenarejo 9 de febrero de 1868.—El Alcalde constitucional, Gabino Martín.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

CREDITO MERCANTIL E INDUSTRIAL.

Con arreglo al art. 26 de los Estatutos de dicha sociedad, se convoca á junta general ordinaria de señores imponentes para el día 28 del actual, á las dos de la tarde, en uno de los salones de Capellanes.—Los Gerentes, J. Laá, Riveyro y Soules.—1171.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1868.